



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 331-2020/MPCH

Chanchamayo, 07 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Memorandum N° 598-2020-A/MPCH, de fecha 07 de setiembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud del artículo 260° del Código Civil: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio en los Regidores (...)".

Que, mediante Informe N° 055-2020-OREC/MPCH, de fecha 07 de setiembre de 2020, la jefe de la Oficina de Registro Civil, indica que habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 302-2020/MPCH, para la celebración del matrimonio civil, el día 04 de setiembre del 2020, solicitan la delegación y reprogramación para el día 08 de setiembre del 2020 a la misma hora y lugar, para lo cual se requiere sea mediante acto resolutivo, de los siguientes contrayentes:

JORDY EDUARDO VILLANUEVA PINEDO Y KETHMITH DE LA CRUZ MATOS

Día: 08-09-2020

Hora: 11:00AM

Lugar: Auditorio del Centro Cívico Jr. Callao N° 245- Chanchamayo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Regidor JULIO CESAR ROMERO MARTINEZ la facultad para celebrar el matrimonio civil de JORDY EDUARDO VILLANUEVA PINEDO Y KETHMITH DE LA CRUZ MATOS, el Día:08-09-2020; a Horas:11:00AM, en el Lugar: Auditorio del Centro Cívico Jr. Callao N° 245- Chanchamayo y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a la que se refiere el Artículo Primero, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas y se otorga sin restricción alguna de las atribuciones y funciones que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a los interesados, a la Oficina de Registro Civil, a las áreas competentes y a la oficina de tecnología de la información, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE